



CUT: 78390-2018

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 30 de julio de 2020

### VISTO:

La Carta N°034-2020-CRL/RC ingresado con registro N°144, tramitado ante la Administración local de Agua Alto Amazonas y organizado por el Ing. Gabriel A. Galdós Lavado, representante común del Consorcio Renacer Loretano, quien solicita la prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada mediante resolución Administrativa N°038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 31 de julio de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme lo señala el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, ley N°29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N°023-201-MINAGRI, "la acreditación de disponibilidad hídrica de agua certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de gestión ambiental (IGA), el numeral 81.2 del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usa el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, tiene por objeto aprobar las disposiciones que permitan simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y que el Artículo 2, señala que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el Artículo 1 literales a), b), c) y d)



Que, el numeral 145.3 del artículo 145 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez, mediante decisión expresa, siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que mediante Resolución Administrativa N° 038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 31 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Alto Amazonas acreditó a favor del Consorcio Estudio San Lorenzo, representado por el Sr. Marco Antonio Villar Bernuy, la Acreditación de disponibilidad hídrica de agua subterránea para otros usos para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto” por un volumen anual de hasta 44,624.16 m<sup>3</sup>/año

Que, mediante Carta N° 034-2020-CRL/RC con registro N° 144-2020, presentado por el Ing. Gabriel A. Galdós Lavado, representante del Consorcio Renacer Loretano, solicita a la Administración Local de Agua Alto Amazonas, la prórroga del plazo de vigencia de la Acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Administrativa N° 038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 31 de julio del año 2018.

Que, mediante Oficio N° 040-2020-ANA-AAA.A-ALA.AA, se le solicita remitir copia del documento que acredite la relación contractual con la entidad, así como la vigencia del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, el administrado remite el Contrato N° 034-A-2019-GRL-GGR-GRI, que acredita relación contractual con la entidad, así como el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública que acredita la vigencia del proyecto.

Que estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta administración en el artículo 5ª del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA y su modificación, mediante Resolución Jefatural N°201-2017-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. PRORROGAR**, por única vez, la vigencia del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica otorgado al Consorcio Estudio San Lorenzo, representado por el Sr. Marco Antonio Villar Bernuy, mediante Resolución Administrativa N° 038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 31 de julio del año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTICULO 2°.** – **ESTABLECER** que la prórroga del plazo será de dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente de notificada la resolución de prórroga.

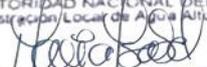
**ARTICULO 3°.** – **ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA, de fecha 31 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Sr. Gabriel A. Galdós Lavado, representante del Consorcio Renacer Loretano, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Alto Amazonas



---

Ing. Maria Isabel Ortiz Vargas  
CIP 191608  
Administrador Local de Agua (e)